



DECRETO por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
(DOF 22-11-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	23-02-2021 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Presentada por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco (Morena). Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional. Diario de los Debates, 23 de febrero de 2021.
02	08-04-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 436 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de abril de 2021. Discusión y votación 8 de abril de 2021.
03	13-04-2021 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, segunda. Diario de los Debates, 13 de abril de 2021.
04	14-10-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 12 de octubre de 2021. Discusión y votación 14 de octubre de 2021.
05	22-11-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.

23-02-2021

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Presentada por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco (Morena).

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.

Diario de los Debates, 23 de febrero de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 23 de febrero de 2021

«Iniciativa que reforma los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo del diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Moisés Ignacio Mier Velazco, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Congreso de la Unión en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 73, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en reglamentar la organización y servicio de la Fuerza Armada Permanente, expidió en el año de 1986, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos aún vigente, con el propósito de organizar a los citados institutos armados.

Las condiciones que tomó en cuenta esa Soberanía para emitir el ordenamiento en cita, han cambiado considerablemente debido fundamentalmente por la dinámica social tanto interna del país como por la transformación en el mundo; motivo por el cual, se tiene la necesidad de adecuar algunos de los componentes del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, básicamente en el aspecto del factor humano como el principal recurso de la Institución.

En ese sentido, la presente iniciativa busca incrementar el escalafón del Cuerpo Especial de Música Militar y de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana para que cuenten con elementos suficientes para el desarrollo eficaz de sus misiones en los aspectos que le son inherentes.

Escalafón del Cuerpo Especial de Música Militar

Tradicionalmente en los Ejércitos del mundo se contempla el Servicio de Música Militar, el cual ha evolucionado a lo largo de la historia, cumpliendo con diversas funciones entre las que se encuentran: comunicar las órdenes, elevar la moral de las tropas, infundir valor durante el combate, rendir honores a nuestros símbolos patrios y al mando supremo —el presidente de la República—, siendo parte imprescindible en las ceremonias y desfiles militares.

En los inicios de la historia de nuestra nación, las organizaciones musicales en los ejércitos siempre han estado presentes. Los antiguos aztecas iban a la guerra en compañía de sus tambores (huehuetl) y trompetas (caracoles), los cuales servían para impulsar el espíritu combativo de guerreros águilas y jaguares.

Durante la época de la colonia fue inevitable el intercambio cultural, el cual también tuvo consecuencias en la música militar, pero esto no menguó el espíritu musical de nuestra nación creciente, todo lo contrario, el sistema musical utilizado en el viejo continente fue adoptado rápidamente por nuestros antepasados, sentando las bases para la música que acompañaría los acontecimientos que desembocaron en México como una nación independiente. Décadas después, surge nuestro glorioso himno nacional, mismo que fue escrito por el poeta Francisco González Bocanegra y cuya música fue compuesta por el músico Jaime Nunó, quien fue director de las bandas de música militar de aquella época **1**.

Las bandas de música militar fueron una de las principales promotoras de la música y de la cultura de la segunda mitad del siglo XIX, pues interpretaban obras de los grandes maestros clásicos y románticos que eran del gusto de la población de aquellos tiempos quedando de manifiesto en la arquitectura, de las principales plazas y parques con los quioscos que servían como escenarios para este tipo de agrupaciones musicales. Dichas agrupaciones no dejaron de estar presentes en la Revolución Mexicana; por ejemplo, la división del norte comandada por el General Francisco Villa, contaba con una banda de música, así como otros frentes más; también estuvo presente en la creación de nuestro Ejército Mexicano decretado por Venustiano Carranza; en suma, la música no se pudo deslindar de las actividades castrenses, todo lo contrario, ha ido incrementando y evolucionando hasta los tiempos actuales. **2**

En la actualidad, el cuerpo especial de música militar es indispensable para el desarrollo cultural del país, ya que cumple con una de las misiones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos consistente en “realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país” **3**, presentándose en diferentes situaciones en la vida de nuestra nación. Esto no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional a través de participaciones emblemáticas de las bandas de música del Ejército en eventos tales como el International Festival of Military Music at Saumur (2015) en la República de Francia, el Spasskaya Tower Festival en la Plaza Roja de Moscú, Rusia (2015) y el Tatro Militar Chile (2017).

Asimismo, la música militar se emplea en el plan DN-III-E, llevando audiciones musicales a lugares que han sido afectados, como en el estado de Oaxaca, o Morelos por mencionar algunos.

De igual manera, las bandas de música militar participan en la recepción de autoridades y representantes de otros países con la finalidad de dar realce a las ceremonias cívicas en este tipo de actos.

Todo lo anterior, da cuenta de la intensa actividad de las bandas de Música del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

En las últimas décadas se ha incrementado el número de agrupaciones y de personal de músicos en el servicio de música militar a través de una diversidad de agrupaciones musicales que responden a los diferentes géneros de música, creándose el “Conjunto de Jazz”, el “Ensamble folklórico” y el “Cuarteto de voces”. Para ello, fue necesario designar un lugar en el cual estas agrupaciones llevaran a cabo sus prácticas y ensayos, creándose el Centro de Adiestramiento Musical (CAM), dentro del Valle de México, mientras que en interior de la República se crearon las diferentes bandas de música pertenecientes a cada Región Militar, en 2014.

Respecto al control operativo, los efectivos siguen en aumento debido a las necesidades de cubrir las vacantes de las bandas de música adscritas a las Regiones Militares, así como a las políticas establecidas en materia de equidad de género. En cuanto al adiestramiento, es de suma necesidad el recurso humano mejor preparado tanto en conocimientos de la especialidad como posición en la escala jerárquica.

Actualmente, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuenta con 18 bandas de música y 10 agrupaciones musicales. Ello supone un significativo incremento en el número de efectivos, sumando un total de mil 100 músicos responsables de realizar múltiples eventos a lo largo y ancho de nuestro país, así como de presentarse en festivales internacionales. Por lo tanto, considero de suma necesidad un aumento en el escalafón de los grados jerárquicos de Mayor a Teniente Coronel, para la coordinación de aspectos administrativos y logísticos presentes con mayor frecuencia en el servicio de música militar, con el fin de unificar los aspectos técnicos, administrativos y de adiestramiento.

Servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana

La Fuerza Aérea Mexicana, el Ejército y la Armada, son parte de la Fuerza Armada permanente de la Nación, de conformidad con la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La primera, tuvo su origen en 1915 durante la presidencia del General Venustiano Carranza, quien decretó su creación como el arma de aviación militar del Ejército Constitucionalista (actual Ejército Mexicano), cambiando su denominación a Fuerza Aérea Mexicana el 10 de febrero de 1944.

Desde su creación hasta la actualidad, la Fuerza Aérea Mexicana ha experimentado diversas transformaciones tanto en su estructura organizacional como en su composición, formando parte de la Secretaría de la Defensa Nacional. Sus funciones y organización responden a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos vigente.

En este contexto, particularmente en el ámbito aeronáutico, desde la publicación de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el año de 1986 hasta la presente fecha han pasado 34 años en los que ha existido una constante transformación tecnológica, representando un reto importante en el que la Fuerza Aérea Mexicana ha contado sólo con los recursos e infraestructura que el texto original de dicha ley le asignó, evolucionando a la par de los avances globales en aviación, electrónica y tecnologías de la información. En consecuencia, se considera imperante reorganizar su estructura para dar respuesta a las necesidades del país en forma eficiente y segura.

Para garantizar el desarrollo eficiente de sus actividades, la Fuerza Aérea Mexicana satisface sus necesidades a través de las unidades de los servicios técnicos, mismos que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son componentes del Ejército y Fuerza Aérea, indispensables y especializados en distintas ramas del conocimiento que tienen como propósito y finalidad satisfacer las necesidades de operación de las unidades de vuelo por medio del apoyo administrativo y logístico de acuerdo a cada una de sus ramas de conocimiento.

Los servicios técnicos con los que actualmente cuenta la Fuerza Aérea Mexicana son los siguientes:

- a. Meteorológico.
- b. Control de vuelo.
- c. Mantenimiento de material aéreo.
- d. Mantenimiento de material aéreo electrónico.
- e. Abastecimiento de material aéreo.
- f. Material bélico de Fuerza Aérea.

Los servicios antes citados, coadyuvan a mantener la operatividad de las unidades de vuelo para que sus misiones cumplan con óptimos márgenes de seguridad, consistentes en apoyar las actividades que llevan a cabo las aeronaves y helicópteros de distintas características; proporcionar el estado de tiempo y el control de vuelo para evitar colisiones y mantener la seguridad; realizar el abastecimiento de partes, refacciones, combustibles y lubricantes; efectuar el mantenimiento mecánico en planeador, motores, sistema hidráulico y tren de aterrizaje de las aeronaves; llevar a cabo el mantenimiento eléctrico y electrónico de las pistas, de radioayudas para navegación abordo de las aeronaves; reparar los sistemas de comunicación, navegación, control de tráfico y aterrizaje, así como instalar armamento, municiones, dispositivos de puntería y de disparo. Las funciones de cada uno de ellos, se desglosan como sigue:

Servicio de control de vuelo. Tiene a su cargo despachar y coordinar los vuelos de las aeronaves del Ejército y Fuerza Aérea, así como establecer las medidas técnicas que garanticen la seguridad del vuelo. Al día de hoy, ha logrado adaptarse adecuadamente a la continua evolución de la normatividad aeronáutica internacional a través de una estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares en México, como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la Agencia Federal de Aviación Civil, además de la relación con aquellos organismos internacionales, tales como la Organización de Aviación Civil Internacional, que permiten al servicio de control de vuelo obtener los datos necesarios que sirven de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico permitiéndole efectuar el control seguro de aeronaves nacionales y extranjeras en el territorio nacional.

Asimismo, lleva a cabo la vigilancia del Espacio Aéreo Nacional utilizando los radares terrestres y aéreos pertenecientes al Sistema Integral de Vigilancia Aérea, garantizando así la soberanía aérea, consolidándose como autoridad aeronáutica Nacional en el ámbito del control y vigilancia aérea.

Servicio de mantenimiento de material aéreo. Ha desarrollado y perfeccionado sus procesos y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento de las condiciones operativas del material de vuelo a través de inspecciones programadas en los diferentes escalones de mantenimiento, avanzando en dicha especialización a tal punto de contar con ingenieros capaces de desarrollar proyectos a través del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Fuerza Aérea (CIDTFA), enfocando sus conocimientos en la construcción innovadora de dispositivos de gran utilidad para la Fuerza Aérea Mexicana, como el desarrollo del Sistema para la Administración y Gestión del Mantenimiento de las Aeronaves (Siagema) o el diseño y construcción de sistemas de baja densidad para la protección estructural de aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana (blindaje).

Servicio de mantenimiento de material aéreo electrónico. Se ha enfrentado a constantes transformaciones debido al avance en las capacidades de navegación aérea de las aeronaves como GPS, Inercial o RNAV, adaptándose a las necesidades operacionales de las mismas y desarrollando proyectos innovadores como el Sistema Aéreo No Tripulado (SANT), el prototipo del Sistema de Observación Aérea o el diseño y construcción de entrenadores de vuelo para simulación de operaciones en aeronaves de ala rotativa, combinando de esta forma el mantenimiento electrónico de aeronaves con el desarrollo de sofisticados equipos útiles a la Secretaría de la Defensa Nacional para la materialización de las diversas misiones encomendadas a la Fuerza Aérea Mexicana.

Servicio de abastecimiento de material aéreo. Lleva a cabo las funciones logísticas necesarias para el suministro, producción, almacenamiento, clasificación de partes y refacciones, para que el resto de los servicios cumpla con su cometido, así como el control del aprovisionamiento oportuno de combustibles y lubricantes para aeronaves. Se ha especializado en la preservación y control de inventarios además de desarrollar sistemas informáticos como el Sistema Integral de Administración del Ejército y Fuerza Aérea (SIAEFA), programa que es apoyado en la red de intranet que concentra toda la información de los depósitos y del material que se posee en ellos de forma actualizada y disponible en tiempo real.

Servicio de material bélico de la Fuerza Aérea. Es el responsable del diseño, fabricación, almacenamiento, evacuación y recuperación del armamento aéreo, así como de las aeromunicaciones (cartuchos, cohetes, bombas o misiles) utilizadas en las operaciones por aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana. Actualmente desarrolla proyectos relacionados con la adaptación de ingenios bélicos utilizables en las aeronaves, como los simuladores de tiro para artilleros aéreos a bordo de helicópteros o el diseño de un sistema de mira con información integrada para aeronaves de ala rotativa, desarrollos que representan ahorros sustanciales que impactan positivamente en el presupuesto asignado a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por otra parte, para llevar a cabo las actividades administrativas propias de las respectivas especialidades en la Fuerza Aérea Mexicana, los servicios, de acuerdo a la doctrina militar aérea vigente, se clasifican en órganos de dirección y órganos de ejecución, conformando unidades de diversos niveles, así como dependencias que son organismos que desempeñan funciones administrativas, técnicas, educativas, disciplinarias y de control de las operaciones, y que no revisten forma de unidad sino de oficina, taller, laboratorio, almacén o de establecimiento similar.

Las unidades y dependencias de servicio proporcionan apoyo en las actividades logísticas de abastecimiento, mantenimiento y evacuación, así como la obtención, interpretación y difusión de información de interés para las operaciones aeronáuticas, como a continuación se menciona:

a. Control de Vuelo.

Con una organización en escuadrillas, escuadrones y grupos cumple funciones inherentes a su especialidad, desarrollando funciones en despachos de vuelos, torres de control, organismos dotados con radares de detección y vigilancia, además de formar parte de las tripulaciones del Sistema Integral de Vigilancia Aérea.

b. Mantenimiento de Material Aéreo y Mantenimiento de Material Aéreo Electrónico.

Organizados en unidades de distinto nivel de especialización cumplen las siguientes funciones:

Escuadrillas. A nivel de escuadrón y unidad usuaria, se constituyen como el elemento básico de servicio que efectúa el mantenimiento preventivo y correctivo del primer y segundo escalón de las aeronaves, llevando a cabo inspecciones de prevuelo y postvuelo, así como reparaciones menores en la línea de vuelo. Además, realiza inspecciones horarias, periódicas, de aceptación y calendarias, y soluciona problemas relacionados con componentes de aviónica; para lo cual se requieren herramientas, equipo y personal especialista capacitado.

Terceros escalones. Incluyen todas aquellas unidades básicas de apoyo logístico y administrativo integradas con laboratorios de material aéreo y electrónico, que materializan el tercer escalón de mantenimiento, realizando inspecciones, así como reparaciones estructurales menores de las aeronaves. Dichas funciones requieren contar con maquinaria y personal especializado, correspondiendo a una organización de nivel escuadrón de mantenimiento.

Cuartos escalones. Son aquellas unidades de apoyo logístico y administrativo, con instalaciones apropiadas y talleres con herramienta especial. En ellas se llevan a cabo trabajos de cuarto escalón de mantenimiento como inspecciones periódicas mayores, reparaciones generales, reacondicionamiento de motores y planeadores, recuperación de aviones accidentados y fabricación de partes que requieren el empleo de maquinaria industrial, personal y equipo altamente especializado, correspondiendo a una organización de nivel de grupo de mantenimiento.

Bajo ese mismo contexto, las unidades de servicio que actualmente incursionan en el quinto nivel de mantenimiento, que involucra el diseño, desarrollo y fabricación de aeronaves de utilidad militar que, a través de la realización de proyectos aeronáuticos en la Dirección de Ingeniería Aeronáutica de la Defensa Nacional, dan un impulso importante a este sector, y refuerzan la industria aeronáutica nacional, la academia y los centros de investigación.

c. Abastecimiento de Material Aéreo.

A fin de coadyuvar con la materialización del Sistema de Abastecimiento de la Fuerza Aérea, este servicio establece almacenes dentro de las unidades de nivel escuadrón, bases aéreas, regiones aéreas y hasta nivel de fuerza armada con un depósito general aéreo, donde en cada escalón labora personal especializado con amplia experiencia en el manejo, almacenamiento, distribución y administración de las refacciones, combustibles y material de consumo necesario durante el desarrollo de las operaciones aéreas de la Fuerza Aérea Mexicana.

Cada organismo en los diferentes niveles constituye la base logística a través de la realización de funciones que satisfacen las necesidades técnicas, administrativas y logísticas de las unidades, dependencias e instalaciones de la Fuerza Aérea Mexicana.

d. Material bélico de Fuerza Aérea.

De forma similar a los servicios de mantenimiento de material aéreo y electrónica de aviación, el servicio de material bélico de la Fuerza Aérea cuenta con escalones de mantenimiento desde el nivel de la unidad usuaria hasta la innovación de armamento aéreo con que están dotadas las unidades de vuelo de la Fuerza Aérea Mexicana.

En cada una de las unidades y dependencias de este servicio labora personal especializado en el manejo, operación y mantenimiento del armamento aéreo, así como del armamento individual para satisfacer las necesidades de mantenimiento, operación y conservación de estos dispositivos especiales.

Cabe señalar, que las unidades y dependencias de los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana están distribuidas a lo largo de todo el territorio nacional, proporcionando cobertura logística a todas las operaciones aéreas militares. Para la adecuada dirección y administración de dichas unidades, resulta necesario dotarlas de los correspondientes mandos superiores como General Brigadier, que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, serán el conducto por medio del cual el Secretario de la Defensa Nacional ordenará las acciones logísticas que considere necesarias en aspectos aeronáuticos.

De la misma forma que en el Ejército, los mandos de las armas y servicios en la Fuerza Aérea Mexicana recaen en individuos con diversas jerarquías, mismas que para cada especialidad quedan agrupadas dentro de un

escalafón, el cual para el personal de los servicios de la Fuerza Aérea, quedan regulados en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, donde se destaca que, para los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana, la jerarquía máxima es la de coronel, exceptuando al servicio meteorológico militar que alcanzan la jerarquía de general brigadier y a los ingenieros en aeronáutica y electrónica de aviación, que de existir alcanzarían la jerarquía de general de brigada.

El límite máximo hasta coronel en la escala jerárquica para los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana hoy resulta ser de interés relevante, atendiendo al hecho de que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en vigor- como ya se dijo antes-, se publicó desde el año de 1986 y en ella no se contemplaba la infraestructura con la que actualmente se cuenta, además de que los medios de comunicación, la transferencia de información, las líneas de abastecimiento y el flujo logístico no son comparables en la actualidad con los de aquella época.

En ese orden de ideas, se considera que el recurso más importante y valioso de que dispone la Secretaría de la Defensa Nacional es el recurso humano. En la actualidad, la preparación de los coroneles de servicio de la Fuerza Aérea Mexicana consiste en estudios a nivel licenciatura en la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, a nivel maestría en el Colegio de Defensa Nacional, y a nivel Doctorado en el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa Nacionales, así como en el extranjero en diversas instituciones civiles y de Fuerzas Armadas amigas, obteniendo de todo ello conocimientos y experiencia, resultando un activo valioso que la Secretaría de la Defensa Nacional reconoce y valora.

La reforma que se plantea busca instituir un liderazgo entre aquellos Coroneles de los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana que han alcanzado el grado máximo en su respectivo escalafón, otorgando la jerarquía de General Brigadier en sus respectivos servicios a aquellos que con esmero, profundo amor a la Patria y sobrado celo institucional, han dedicado su vida a prepararse para responder a las misiones que se les encomiendan, haciendo énfasis en la responsabilidad que significa el desempeño del mando en los Cuarteles Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Fuerza Aérea Mexicana y los mandos superiores territoriales terrestres y aéreos.

Se requiere de la Jerarquía de General Brigadier en los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana con el fin de que, desde las Direcciones Generales y como integrantes de los Estados Mayores Aéreos, se tomen decisiones, se materialicen los planes y programas de su competencia, así como se lleve a cabo la supervisión y coordinación en aspectos técnicos, administrativos y logísticos de cada especialidad, ejerciendo autoridad técnica en el escalón correspondiente y mando técnico operativo y administrativo, en las unidades e instalaciones no encuadradas de los servicios, además de fungir como asesores en los escalones correspondientes de los mandos para el adecuado empleo de sus respectivos servicios, en quienes podrá recaer el mando, como lo señala el artículo 44 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual dispone que los mandos superiores de los servicios recaen en los comandantes de los agrupamientos logísticos y administrativos y serán ejercidos por Generales procedentes de Arma o Servicio.

Con el incremento de los Grados de Coronel de la Fuerza Aérea a General Brigadier, se colocaría a la par en el desarrollo de los servicios del Ejército. De los 11 servicios con que actualmente cuenta, 9 alcanzan el grado de general brigadier y/o de brigada 4, siendo que en la Fuerza Aérea, únicamente 1 servicio técnico de 8, cuenta con el grado de general brigadier y la posibilidad de alcanzar el grado de general de brigada para los ingenieros en aeronáutica y electrónica de aviación, pues no se ha materializado aún la carrera de ingeniería en el sistema educativo militar y sólo se cuenta con oficiales ingenieros en aeronáutica. Lo anterior, tiene por objeto mejorar la estructura organizacional de los órganos de dirección y ejecución de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea para que existan mandos superiores que ejerzan autoridad, mando técnico operativo y administrativo en las unidades e instalaciones aéreas de los servicios, además de brindar el asesoramiento y supervisión en aspectos técnicos de su especialidad en los cuarteles generales de la Fuerza Aérea y el Ejército.

Mantenimiento de paracaídas

El servicio de mantenimiento de paracaídas, coadyuva a mantener operativo el material de paracaídas, para las operaciones aéreas y de salto, asimismo, incrementa los márgenes de la seguridad operacional.

Para llevar a cabo este cometido, la brigada de fusileros paracaidistas, escuadrones aéreos y escuela militar de aviación de acuerdo a la doctrina militar aérea vigente, se organizan en pequeñas unidades con una denominación igual a las unidades de vuelo de la Fuerza Aérea. El personal del servicio de mantenimiento de

paracaídas es de menor nivel orgánico debido a la cantidad de los elementos que lo constituyen y a las siguientes actividades que desempeña:

A. Doblado, comprende las siguientes fases:

- a) Tendido.
- b) Plegado y doblado plano.
- c) Doblado largo y amarre del cordón de ruptura.
- d) Primera gaza regular.
- e) Amarre de las anillitas de suspensión y anotación del número de la bolsa de despliegue.

B. Mantenimiento del paracaídas:

- a) Sacudido del paracaídas.
- b) Ventilación.

C. Inspecciones:

- a) Doblador.
- b) Durante las fases de doblado.
- c) De depósito.
- d) De rutina.

D. Nudos:

- a) Sencillo.
- b) Recto con candado.
- c) De bolina.
- d) Medio amarre.
- e) Corredizo.
- f) De ballestrinque.

E. Bitácora de salto para mantener actualizado el registro de actividades del paracaídas.

Aunado a lo anterior, la Fuerza Aérea Mexicana, a nivel de los órganos de dirección, desarrolla las funciones siguientes:

A. Logísticas.

- a. Concentrar y supervisar la correcta elaboración de los programas de mantenimiento y conservación de los paracaídas y equipo de vuelo de carga en las unidades de esta fuerza armada.

b. Participar activamente en las visitas de supervisión que se realizan a los organismos aéreos equipados con paracaídas y equipo de vuelo; con el fin de verificar que el mantenimiento y almacenamiento sea en condiciones óptimas.

c. Gestionar la compra de equipo, refacciones, del material de vuelo y paracaídas.

d. Tramitar la baja y reaprovechamiento del material de cargo.

e. Llevar el control de existencias del material de vuelo y paracaídas de cargo en los organismos aéreos.

B. De adiestramiento y capacitación.

a. Integración de información para la elaboración oportuna de los planes y programas de adiestramiento y capacitación.

b. Coordinar con la Brigada de Fusileros Paracaidistas y las diferentes unidades de vuelo, el establecimiento y funcionamiento de centros de adiestramiento, que permitan unificar los conocimientos y habilidades del personal.

c. Planear, controlar y supervisar las actividades de los referidos centros.

d. Llevar un control estadístico del adiestramiento y capacitación del personal de fuerza aérea mantenimiento de paracaídas.

e. Apoyar los trabajos necesarios para mantener actualizados los libros y manuales, que permitan adiestrar y capacitar al personal de la especialidad.

f. Proponer las materias y temas que serán evaluados en los diversos certámenes de promoción a los que asiste el personal del servicio.

g. Proponer al personal con la experiencia y conocimientos necesarios, que realizará las funciones de instructor en los centros de adiestramiento.

Este servicio proporciona mantenimiento y doblado del material de paracaídas para aviones de la Fuerza Aérea Mexicana y personal de la brigada de fusileros paracaidistas, en las operaciones de salto y aéreas llevadas a cabo en todo el territorio nacional y en el extranjero, con el objeto de garantizar la integridad física del personal usuario.

De conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la brigada de fusileros paracaidistas, escuadrones aéreos y la escuela militar de aviación militar, requieren para su adecuada dirección y administración personal con la jerarquía de Mayor especialista en mantenimiento y doblado de paracaídas, que será el conducto por medio del cual, los mandos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, ordenarán las acciones logísticas mencionadas; toda vez que, actualmente dicho escalafón llega al grado de capitán primero.

Es de tomar en cuenta que en la actualidad la preparación del personal del servicio de mantenimiento y doblado de paracaídas, consiste en en el curso básico de paracaidistas, cursos especiales impartidos en el centro de adiestramiento de paracaidistas nacionales y en el extranjero, lo que permite generar un efecto multiplicador al interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es por ello que se busca establecer liderazgo entre el personal de especialistas del servicio de mantenimiento y doblado de paracaídas que en la actualidad alcanza el grado máximo de capitán primero, al otorgar la jerarquía de mayor, a los individuos del personal militar que, con esmero, celo en el cumplimiento del deber, dedicación y amor a la patria, han dedicado su vida a prepararse adecuadamente para responder a las misiones que se les encomienden.

En ese orden de ideas, en la presente iniciativa se propone modificar los escalafones y los grados que comprenden los servicios del Ejército y Fuerza Aérea, y que se regulan en la fracción VIII del artículos 191 y en

las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 193, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a efecto de incrementar el grado de mayor a teniente coronel del Cuerpo Especial de Música Militar, el grado de Coronel a General Brigadier en los servicios técnicos de la Fuerza Aérea y el grado de capitán primero a mayor del servicio de mantenimiento de paracaídas, lo que finalmente permitirá que continúen contribuyendo al fortalecimiento institucional del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Para una mejor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Por los argumentos antes expuestos, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 191, fracción VIII; 193, fracciones XIV y XV, Apartado A, inciso b, Apartado B, Apartado C, inciso b, Apartado D y Apartado E, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 191....

I. a VII. ...

VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.

De soldado a teniente coronel.

Artículo 193....

I. a XIII. ...

XIV. Del servicio de control de vuelo.

De subteniente a general brigadier.

XV....

A. ...

a. ...

b. Especialistas en mantenimiento de aviación.

De soldado a general brigadier;

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a General Brigadier;

C. ...

a. ...

b. Especialistas en electrónica de aviación.

De sargento segundo a general brigadier;

D. De Armamento Aéreo.

De soldado a general brigadier;

E. Mantenimiento de paracaídas.

De cabo a mayor; y

F. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Notas

1 Velázquez, G. (1970). Breve Historia de la Música de México. México. Porrúa.

2 Ruiz, T. (2002). Historia de las Bandas Militares de Música en México: 1767-1920. Universidad Autónoma Metropolitana.

3 Artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

4 Artículos 68 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Dado en la Cámara de Diputados, a 23 de febrero de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 7 de abril de 2021	Sesión 20 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco materia del presente dictamen.
2. Con oficio No. D.G.P.L. 64-II-3-2366 del 23 de febrero de 2021 y con número de expediente 10796/3a., la Secretaría de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.
3. El 9 de marzo de 2021 la Comisión de Defensa Nacional recibió la iniciativa en comento.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

El Diputado proponente establece modificar los escalafones y los grados que comprenden los servicios del Ejército y Fuerza Aérea, y que se regulan en la fracción VIII del artículos 191 y en las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 193, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a efecto de incrementar el grado



de mayor a teniente coronel del Cuerpo Especial de Música Militar, el grado de Coronel a General Brigadier en los servicios técnicos de la Fuerza Aérea y el grado de capitán primero a mayor del servicio de mantenimiento de paracaídas, lo que finalmente permitirá que continúen contribuyendo al fortaleciendo institucional del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 191. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Del cuerpo Especial de Música Militar</p> <p>De Soldado a Mayor.</p>	<p>Artículo 191. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.</p> <p>De soldado a teniente coronel.</p>
<p>Artículo 193. ...</p> <p>I. a XIII</p> <p>XIV. Del servicio de control de vuelo.</p> <p>De Subteniente a Coronel.</p> <p>XV. ...</p> <p>A. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Especialistas en mantenimiento de aviación.</p>	<p>Artículo 193. ...</p> <p>I. a XIII</p> <p>XIV. Del servicio de control de vuelo.</p> <p>De subteniente a general brigadier.</p> <p>XV. ...</p> <p>A. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Especialistas en mantenimiento de aviación.</p>



De Soldado a Coronel ;	De soldado a general brigadier ;
B. Abastecimiento de Material Aéreo.	B. Abastecimiento de Material Aéreo.
De Sargento Segundo a Coronel ;	De Sargento Segundo a General Brigadier ;
C. ...	C. ...
a. ...	a. ...
b. Especialistas en electrónica de aviación.	b. Especialistas en electrónica de aviación.
De Sargento a Segundo a Coronel ;	De sargento segundo a general brigadier ;
D. De Armamento Aéreo.	D. De Armamento Aéreo.
De Soldado a Coronel ;	De soldado a general brigadier ;
E. Mantenimiento de paracaídas.	E. Mantenimiento de paracaídas.
De Cabo a Capitán Primero ; y	De cabo a mayor ; y
F. ...	F. ...
Transitorios	
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.	
Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.	

Del análisis de las propuestas de los Diputados proponentes, esta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

Primera. De acuerdo con el primer párrafo del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.



Debido al fundamento constitucional antes mencionado, las Secretarías de Estado tienen facultad para administrar los asuntos de su competencia, para lo cual, la Secretaría de la Defensa Nacional realiza su labor.

Segunda. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece que el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las dependencias de la Administración Pública Federal, entre ellas la Secretaría de la Defensa Nacional.

Tercera. Aunado lo anterior, se coincide con el Diputado proponente en cuanto a reconocer que las condiciones que tomó en cuenta esa Soberanía para emitir el ordenamiento en cita, han cambiado considerablemente debido fundamentalmente por la dinámica social tanto interna del país como por la transformación en el mundo; motivo por el cual, se tiene la necesidad de adecuar algunos de los componentes del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, básicamente en el aspecto del factor humano como el principal recurso de la Institución.

En ese sentido, se coincide en buscar incrementar el escalafón del Cuerpo Especial de Música Militar y de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana para que cuenten con elementos suficientes para el desarrollo eficaz de sus misiones en los aspectos que le son inherentes.

Cuarta. Para el escalafón del Cuerpo Especial de Música Militar, se coincide en lo que menciona el Diputado proponente, en cuanto a que actualmente, el cuerpo especial de música militar es indispensable para el desarrollo cultural del país, ya que cumple con una de las misiones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos consistente en “realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país”, presentándose en diferentes situaciones en la vida de nuestra nación.

Esto no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional a través de participaciones emblemáticas de las bandas de música del Ejército en eventos tales como el International Festival of Military Music at Saumur (2015) en la República de Francia, el Spasskaya Tower Festival en la Plaza Roja de Moscú, Rusia (2015) y el Tatroo Militar Chile (2017).

Asimismo, la música militar se emplea en el plan DN-III-E, llevando audiciones musicales a lugares que han sido afectados, como en el estado de Oaxaca, o Morelos por mencionar algunos.



De igual manera, las bandas de música militar participan en la recepción de autoridades y representantes de otros países con la finalidad de dar realce a las ceremonias cívicas en este tipo de actos. Todo lo anterior, da cuenta de la intensa actividad de las bandas de Música del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

En las últimas décadas se ha incrementado el número de agrupaciones y de personal de músicos en el servicio de música militar a través de una diversidad de agrupaciones musicales que responden a los diferentes géneros de música, creándose el "Conjunto de Jazz", el "Ensamble folklórico" y el "Cuarteto de voces".

Para ello, fue necesario designar un lugar en el cual estas agrupaciones llevaran a cabo sus prácticas y ensayos, creándose el Centro de Adiestramiento Musical (CAM), dentro del Valle de México, mientras que en interior de la República se crearon las diferentes bandas de música pertenecientes a cada Región Militar, en 2014.

Respecto al control operativo, los efectivos siguen en aumento debido a las necesidades de cubrir las vacantes de las bandas de música adscritas a las Regiones Militares, así como a las políticas establecidas en materia de equidad de género. En cuanto al adiestramiento, es de suma necesidad el recurso humano mejor preparado tanto en conocimientos de la especialidad como posición en la escala jerárquica.

Actualmente, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuenta con 18 bandas de música y 10 agrupaciones musicales. Ello supone un significativo incremento en el número de efectivos, sumando un total de mil 100 músicos responsables de realizar múltiples eventos a lo largo y ancho de nuestro país, así como de presentarse en festivales internacionales.

Por lo tanto, se coincide en un aumento en el escalafón de los grados jerárquicos de Mayor a Teniente Coronel, para la coordinación de aspectos administrativos y logísticos presentes con mayor frecuencia en el servicio de música militar, con el fin de unificar los aspectos técnicos, administrativos y de adiestramiento.

Quinta. En relación con los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana, se coincide con el Diputado proponente que para garantizar el desarrollo eficiente de sus actividades, la Fuerza Aérea Mexicana satisface sus necesidades a través de las unidades de los servicios técnicos, mismos que, de conformidad con el artículo



67 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos,¹ son componentes del Ejército y Fuerza Aérea, indispensables y especializados en distintas ramas del conocimiento que tienen como propósito y finalidad satisfacer las necesidades de operación de las unidades de vuelo por medio del apoyo administrativo y logístico de acuerdo a cada una de sus ramas de conocimiento.

Sexta. Por otra parte, como lo establece el Diputado proponente, para llevar a cabo las actividades administrativas propias de las respectivas especialidades en la Fuerza Aérea Mexicana, los servicios, de acuerdo a la doctrina militar aérea vigente, se clasifican en órganos de dirección y órganos de ejecución, conformando unidades de diversos niveles, así como dependencias que son organismos que desempeñan funciones administrativas, técnicas, educativas, disciplinarias y de control de las operaciones, y que no revisten forma de unidad sino de oficina, taller, laboratorio, almacén o de establecimiento similar.

Las unidades y dependencias de servicio proporcionan apoyo en las actividades logísticas de abastecimiento, mantenimiento y evacuación, así como la obtención, interpretación y difusión de información de interés para las operaciones aeronáuticas.

Séptima. Bajo ese mismo contexto, las unidades de servicio que actualmente incursionan en el quinto nivel de mantenimiento, que involucra el diseño, desarrollo y fabricación de aeronaves de utilidad militar que, a través de la realización de proyectos aeronáuticos en la Dirección de Ingeniería Aeronáutica de la Defensa Nacional, dan un impulso importante a este sector, y refuerzan la industria aeronáutica nacional, la academia y los centros de investigación.

Cabe señalar, que las unidades y dependencias de los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana están distribuidas a lo largo de todo el territorio nacional, proporcionando cobertura logística a todas las operaciones aéreas militares.

Para la adecuada dirección y administración de dichas unidades, resulta necesario dotarlas de los correspondientes mandos superiores como General Brigadier, que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, serán el conducto por medio del cual el Secretario de la Defensa

¹ ARTICULO 67. Los Servicios son componentes del Ejército y Fuerza Aérea, que tienen como misión principal, satisfacer necesidades de vida y operación, por medio del apoyo administrativo y logístico formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para el desarrollo de estas actividades. Los Servicios quedan constituidos por órganos de dirección y órganos de ejecución.



Nacional ordenará las acciones logísticas que considere necesarias en aspectos aeronáuticos.

De la misma forma que en el Ejército, los mandos de las armas y servicios en la Fuerza Aérea Mexicana recaen en individuos con diversas jerarquías, mismas que para cada especialidad quedan agrupadas dentro de un escalafón, el cual para el personal de los servicios de la Fuerza Aérea, quedan regulados en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, donde se destaca que, para los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana, la jerarquía máxima es la de coronel, exceptuando al servicio meteorológico militar que alcanzan la jerarquía de general brigadier y a los ingenieros en aeronáutica y electrónica de aviación, que de existir alcanzarían la jerarquía de general de brigada.

El límite máximo hasta coronel en la escala jerárquica para los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana hoy resulta ser de interés relevante, atendiendo al hecho de que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en vigor se publicó desde el año de 1986 y en ella no se contemplaba la infraestructura con la que actualmente se cuenta, además de que los medios de comunicación, la transferencia de información, las líneas de abastecimiento y el flujo logístico no son comparables en la actualidad con los de aquella época.

En ese orden de ideas, se considera que el recurso más importante y valioso de que dispone la Secretaría de la Defensa Nacional es el recurso humano. En la actualidad, la preparación de los coroneles de servicio de la Fuerza Aérea Mexicana consiste en estudios a nivel licenciatura en la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, a nivel maestría en el Colegio de Defensa Nacional, y a nivel Doctorado en el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa Nacionales, así como en el extranjero en diversas instituciones civiles y de Fuerzas Armadas amigas, obteniendo de todo ello conocimientos y experiencia, resultando un activo valioso que la Secretaría de la Defensa Nacional reconoce y valora.

Octava. La reforma motivo del presente dictamen, busca instituir un liderazgo entre aquellos Coroneles de los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana que han alcanzado el grado máximo en su respectivo escalafón, otorgando la jerarquía de General Brigadier en sus respectivos servicios a aquellos que con esmero, profundo amor a la Patria y sobrado celo institucional, han dedicado su vida a prepararse para responder a las misiones que se les encomiendan, haciendo énfasis en la responsabilidad que significa el desempeño del mando en los Cuarteles Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Fuerza Aérea Mexicana y los mandos superiores territoriales terrestres y aéreos.



Coincidimos en que se requiere de la Jerarquía de General Brigadier en los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana con el fin de que, desde las Direcciones Generales y como integrantes de los Estados Mayores Aéreos, se tomen decisiones, se materialicen los planes y programas de su competencia, así como se lleve a cabo la supervisión y coordinación en aspectos técnicos, administrativos y logísticos de cada especialidad.

Todo lo anterior, ejerciendo autoridad técnica en el escalón correspondiente y mando técnico operativo y administrativo, en las unidades e instalaciones no encuadradas de los servicios, además de fungir como asesores en los escalones correspondientes de los mandos para el adecuado empleo de sus respectivos servicios, en quienes podrá recaer el mando, como lo señala el artículo 44 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual dispone que los mandos superiores de los servicios recaen en los comandantes de los agrupamientos logísticos y administrativos y serán ejercidos por Generales procedentes de Arma o Servicio.

Con el incremento de los Grados de Coronel de la Fuerza Aérea a General Brigadier, se colocaría a la par en el desarrollo de los servicios del Ejército. De los once servicios con que actualmente cuenta, nueve alcanzan el grado de general brigadier y/o de brigada.

Caso contrario en la Fuerza Aérea, en donde únicamente un servicio técnico de ocho, cuentan con el grado de general brigadier y la posibilidad de alcanzar el grado de general de brigada para los ingenieros en aeronáutica y electrónica de aviación, no se ha materializado aún la carrera de ingeniería en el sistema educativo militar y sólo se cuenta con oficiales ingenieros en aeronáutica.

Lo anterior, tiene por objeto mejorar la estructura organizacional de los órganos de dirección y ejecución de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea para que existan mandos superiores que ejerzan autoridad, mando técnico operativo y administrativo en las unidades e instalaciones aéreas de los servicios, además de brindar el asesoramiento y supervisión en aspectos técnicos de su especialidad en los cuarteles generales de la Fuerza Aérea y el Ejército.

Novena. Para el mantenimiento de paracaídas y su servicio, el cual coadyuva a mantener operativo el material de paracaídas, para las operaciones aéreas y de salto, asimismo, incrementa los márgenes de la seguridad operacional.



Por lo que, la brigada de fusileros paracaidistas, escuadrones aéreos y escuela militar de aviación de acuerdo con la doctrina militar aérea vigente, se organizan en pequeñas unidades con una denominación igual a las unidades de vuelo de la Fuerza Aérea. El personal del servicio de mantenimiento de paracaídas es de menor nivel orgánico debido a la cantidad de los elementos que lo constituyen y a las siguientes actividades que desempeña.

Décima. Aunado lo anterior, de conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la brigada de fusileros paracaidistas, escuadrones aéreos y la escuela militar de aviación militar, requieren para su adecuada dirección y administración personal con la jerarquía de Mayor especialista en mantenimiento y doblado de paracaídas, que será el conducto por medio del cual, los mandos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, ordenarán las acciones logísticas mencionadas; toda vez que, actualmente dicho escalafón llega al grado de capitán primero.

Es de tomar en cuenta que en la actualidad la preparación del personal del servicio de mantenimiento y doblado de paracaídas consiste en el curso básico de paracaidistas, cursos especiales impartidos en el centro de adiestramiento de paracaidistas nacionales y en el extranjero, lo que permite generar un efecto multiplicador al interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por lo que, se busca establecer liderazgo entre el personal de especialistas del servicio de mantenimiento y doblado de paracaídas que en la actualidad alcanza el grado máximo de capitán primero, al otorgar la jerarquía de mayor, a los individuos del personal militar que, con esmero, celo en el cumplimiento del deber, dedicación y amor a la patria, han dedicado su vida a prepararse adecuadamente para responder a las misiones que se les encomienden.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 191, fracción VIII; 193, fracciones XIV y XV, Apartado A, inciso b), Apartado B, Apartado C, inciso b), Apartado D y Apartado E; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 191. ...

I. a VII. ...

VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.

De soldado a **Teniente Coronel**.

Artículo 193. ...

I. a XIII. ...

XIV. Del servicio de control de vuelo.

De subteniente a **General Brigadier**.

XV. ...

A. ...

a. ...

b. Especialistas en mantenimiento de aviación.

De soldado a **General Brigadier**;

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a **General Brigadier**;

C. ...

a. ...

b. Especialistas en electrónica de aviación.

De sargento segundo a **General Brigadier**;

D. De Armamento Aéreo.

De soldado a **General Brigadier**;

E. Mantenimiento de paracaídas.

De cabo a **Mayor**; y



F. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Comisión de Defensa Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, el 19 de marzo de 2021.

08-04-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 436 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de abril de 2021.

Discusión y votación 8 de abril de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 8 de abril de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tiene la palabra el diputado Benito Medina Herrera, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

El diputado Benito Medina Herrera: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son pilares e instituciones fundamentales de la vida nacional. En tal virtud, acudo a esta tribuna para presentar, a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, el dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de modificar los escalafones y los grados que comprenden los servicios de tales instituciones.

En general, se pretende incrementar el grado de mayor a teniente coronel del cuerpo especial de música militar, el grado de coronel a general brigadier en los servicios técnicos de la Fuerza Aérea y el grado de capitán primero a mayor del servicio de mantenimiento de paracaídas. El cuerpo especial de música es necesario para el desarrollo cultural, toda vez que cumple con una de las misiones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que es realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país. Cabe señalar que hoy se tienen 18 bandas de música y 10 agrupaciones musicales.

Por lo anterior, se propone un aumento en el escalafón de los grados jerárquicos de mayor a teniente coronel para la coordinación de aspectos administrativos y logísticos, presentes con mayor frecuencia en el Servicio de Música Militar, con el objeto de unificar los aspectos técnicos, administrativos y de adiestramiento.

Ahora bien, para garantizar el desarrollo eficiente de su actividad, la Fuerza Aérea Mexicana cuenta con las unidades de los servicios técnicos, que son componentes indispensables y especializados en varias ramas del conocimiento, cuyo fin es satisfacer las necesidades de operación de las unidades de vuelo por medio del apoyo administrativo y logístico.

Tales servicios se clasifican en órganos de dirección y órganos de ejecución, conformando unidades de varios niveles, así como dependencias que son organismos que realizan funciones administrativas, técnicas, educativas, disciplinarias y de control de las operaciones y que no revisten formas de unidad, sino de oficina, taller, laboratorio, almacén o de establecimiento similar.

Como sabemos, las unidades y dependencias de servicios de la Fuerza Aérea Mexicana, están distribuidos a lo largo del territorio nacional, brindando cobertura logística a todas las operaciones aéreas militares.

Para su adecuada dirección y administración, es indispensable darles de los respectivos mandos superiores, buscando instituir un liderazgo entre aquellos coroneles de los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana que han alcanzado el grado máximo en su respectivo escalafón, otorgando la jerarquía de general brigadier en sus respectivos servicios a quienes, que con esmero y celo institucional, han dedicado su vida a prepararse para responder a las misiones que le son encomendadas.

Se requiere de la jerarquía de general brigadier para que desde las direcciones generales y como integrantes de los estados mayores aéreos, brinden el asesoramiento de su especialidad para la mejor toma de decisiones.

Por último, el mantenimiento y doblado de paracaídas, que se constituye el servicio fundamental para mantener operativo el material de paracaídas indispensable para las operaciones aéreas y de salto, con alto margen de seguridad.

Se plantea establecer el liderazgo entre el personal de especialistas del servicio de mantenimiento y doblado de paracaídas que hoy alcanza el grado máximo de capitán primero al otorgar la jerarquía de mayor, al personal militar que por su trabajo se han destacado entre sus compañeros y que se han preparado adecuadamente para responder a las misiones encomendadas.

Compañeras y compañeros diputados, estamos convencidos que con la aprobación de esta iniciativa se contribuirá no solo a incrementar la moral y el espíritu de cuerpo del factor humano como principal recurso del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, sino también al fortalecimiento de instituciones trascendentales para la nación. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Medina Herrera. Tiene la palabra la diputada Guillermina Alvarado Moreno, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

La diputada María Guillermina Alvarado Moreno: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la dinámica social del país y la transformación del mundo exigen adecuar y modernizar alguno de los componentes del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Es por lo anterior, que el dictamen que está a discusión tiene por objeto incrementar el escalón del cuerpo esencial de música militar y de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que cuenten con elementos suficientes para el desarrollo eficaz de sus misiones en los aspectos que les son inherentes.

Por lo que respecta al servicio de música militar, este ha evolucionado a través de la historia cumpliendo con diversas funciones. Actualmente, el cuerpo especial de música es fundamental para el desarrollo cultural del país, ya que cumple con una de las principales misiones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: realizar acciones cívicas y obras sociales para el progreso del país.

A escala internacional, las bandas de música del Ejército han tenido emblemáticas participaciones culturales, forman parte de la recepción de los representantes de otras naciones y su música integra el Plan DN-III-E, llevando audiciones a los lugares que han sido afectados por desastres naturales.

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuentan con 18 bandas de música y 10 agrupaciones musicales, lo que supone un significativo incremento en el número de efectivos, sumando un total de mil 100 músicos.

Por lo tanto, es necesario un aumento en el escalafón de los grados jerárquicos, de mayor a teniente coronel, con el fin de unificar los aspectos técnicos, administrativos y de adiestramiento. Pero también, como un acto de equidad al reconocer que la noble tarea de servir a la patria en nuestros días, afortunadamente, ha sustituido el sonido del cañón por el de la música, que une voluntades, palia el dolor, enaltece el espíritu y alegra el alma.

Por lo que hace a los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana, es señalar que son componentes indispensables y especializados en distintas ramas del conocimiento, que tienen como propósito y finalidad satisfacer las necesidades de operación de las unidades de vuelo por medio de apoyo administrativo y logístico.

Estos servicios coadyuvan a mantener la operatividad de las unidades de vuelo para que sus misiones cumplan con óptimos márgenes de seguridad tales como el meteorológico, de control de vuelo, mantenimiento de

material aéreo, mantenimiento de material aéreo electrónico, abastecimiento de material aéreo y material bélico de la Fuerza Aérea.

El límite máximo en la escala jerárquica para los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana es hasta coronel, de ahí que la reforma busca instituir un liderazgo entre los coroneles que han alcanzado el grado máximo en su respectivo escalafón, otorgando la jerarquía de general brigadier, lo que lleva implícito el reconocimiento que merecen quienes con esmero, profundo amor a la patria y sobrado celo institucional han dedicado su vida a prepararse para responder a las misiones que se les encomiendan. El incremento del escalafón jerárquico, en los servicios de la Fuerza Aérea, los colocarán a la par con los del Ejército, a la vez que se mejora la estructura organizacional de los órganos de dirección y ejecución de los servicios técnicos.

Por lo expresado con anterioridad, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del dictamen, ya que parte del convencimiento profundo de que el recurso humano de la Secretaría de la Defensa Nacional es el principal y el más valioso de todos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Alvarado Moreno. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación, para que esta Presidencia proceda a recoger de viva voz el sentido del voto de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y a los diputados que no pudieron registrar su voto lo hagan de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada Laura Isabel Hernández Pichardo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vía Zoom. Diputada Laura Isabel Hernández Pichardo, sería tan amable de activar su micrófono. Diputada Rocío Carolina Pozos Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Rocío Carolina Pozos Ponce (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Diputada Irene García Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Diputada Irene García Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Sonido, por favor, en la curul de la diputada García Martínez.

La diputada Irene García Martínez (desde la curul): Irene García Martínez, Movimiento Ciudadano, a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Diputada Zoraida Lara Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Zoraida Lara Cruz (desde la curul): Zoraida Lara Cruz, a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Diputada María Cristina Castillo Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Cristina Castillo Espinosa (desde la curul): María Cristina Castillo Espinosa, a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Diputada Lucía Méndez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Lucía Méndez Navarro (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Diputada María Martha García Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Martha García Flores (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. La diputada María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada María del Pilar Ortega Martínez (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. La diputada Patricia Terrazas Baca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Patricia Terrazas Baca (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. La diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. Diputada Irma Juan Carlos, sea tan amable de activar su micrófono.

La diputada Irma Juan Carlos (vía telemática):

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. La diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, vía Zoom.

La diputada Martha Angélica Zamudio Macías (vía telemática): Emitir mi voto a favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. El diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Rubén Cayetano García, a favor del dictamen. Gracias,

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Pido a la Secretaría instruya el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Círrrese la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 436 votos en pro, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 436 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

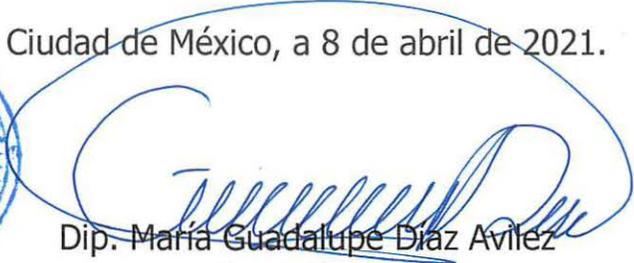
MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-8-5895
Exp. No. 10796/3a.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano, con número CD-LXIV-III-2P-375, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.




Dip. María Guadalupe Díaz Avilés
Secretaria

001873

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 ABR 9 PM 2:38

RECIBIDO



M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 191, fracción VIII; 193, fracciones XIV y XV, Apartado A, inciso b), Apartado B, Apartado C, inciso b), Apartado D y Apartado E de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 191. ...

I. a VII. ...

VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.

De soldado a **Teniente Coronel.**

ARTICULO 193. ...

I. a XIII. ...

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De subteniente a **General Brigadier.**

XV. ...

A. ...

a. ...

b. Especialistas en Mantenimiento de Aviación.

De soldado a **General Brigadier;**

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a **General Brigadier;**

C. ...

a. ...

b. Especialistas en Electrónica de Aviación.

De Sargento Segundo a **General Brigadier;**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

D. De Armamento Aéreo.

De Soldado a **General Brigadier;**

E. Mantenimiento de Paracaídas.

De Cabo a **Mayor;** y

F. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-2P-375
Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113, numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracciones I y II, 178, 182, 183, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado relativo a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetizan tanto el alcance como la propuesta de reforma.
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV. En el apartado relativo a “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del 23 de febrero de 2021, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional.
3. En sesión ordinaria del 08 de abril de 2021, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la iniciativa en comento, con 436 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; el Proyecto de Decreto se remitió al Senado de la República para los efectos constitucionales.
4. En sesión ordinaria celebrada el martes 13 de abril de 2021, se recibió de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio número DGPL-2P3A.-2736 turnó a estas Comisiones Unidas la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La colegisladora señala la importancia de adecuar algunos componentes del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, básicamente en el aspecto del factor humano como el principal recurso de la institución. Asimismo, la Colegisladora refiere que la Minuta busca incrementar el escalafón del Cuerpo Especial de Música Militar y de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana, para que cuenten con los elementos suficientes para el desarrollo eficaz de sus misiones en los aspectos que le son inherentes.

En este mismo contexto, refiere que el Cuerpo Especial de Música Militar es indispensable para el desarrollo cultural del país, ya que cumple con una de las misiones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consistente en realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso consistente del país, presentándose en diferentes situaciones en la vida de nuestra nación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Además, la colegisladora hace hincapié en que la música militar se emplea en el Plan DN-III-E, llevando audiciones musicales a lugares que han sido afectados, como en el estado de Oaxaca o Morelos, por mencionar algunos.

Ante estas circunstancias, la colegisladora coincide en la necesidad de un aumento en el escalafón de los grados jerárquicos de Mayor a Teniente Coronel, para la coordinación de aspectos administrativos y logísticos presentes con mayor frecuencia en el servicio de música militar, con el fin de unificar los aspectos técnicos, administrativos y de adiestramiento.

Ahora bien, la Colegisladora detalla que en relación a los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana, es necesario garantizar el desarrollo eficiente de sus actividades, ya que la Fuerza Aérea Mexicana satisface sus necesidades a través de las unidades de los servicios técnicos, mismos que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son componentes indispensables y especializados en distintas ramas del conocimiento que tienen como propósito y finalidad satisfacer las necesidades de operación de las unidades de vuelo, por medio del apoyo administrativo y logístico, de acuerdo a cada una de sus ramas de conocimiento.

La colegisladora menciona que las unidades y dependencias de servicio proporcionan apoyo en las actividades logísticas de abastecimiento, mantenimiento y evaluación, así como la obtención, interpretación y difusión de información de interés para las operaciones aeronáuticas.

Asimismo, la Minuta en comento busca instituir un liderazgo entre aquellos Coroneles de los servicios de la Fuerza Aérea Mexicana que han alcanzado el grado máximo en su respectivo escalafón, otorgando la jerarquía de General Brigadier en sus respectivos servicios a aquellos que con esmero, profundo amor a la Patria, han dedicado su vida a prepararse para responder a las misiones que se les encomiendan, haciendo énfasis en la responsabilidad que significa el desempeño del mando en los Cuarteles Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Fuerza Aérea Mexicana y los mandos superiores territoriales terrestres y aéreos.

Lo anterior, en virtud de mejorar la estructura organizacional de los órganos de dirección y ejecución de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea para que existan mandos superiores que ejerzan autoridad, mando técnico operativo y administrativo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

en las unidades e instalaciones aéreas de los servicios, además de brindar el asesoramiento y supervisión en aspectos técnicos de su especialidad en los cuarteles generales de la Fuerza Aérea y el Ejército.

Por estas razones, la colegisladora propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 191, fracción VIII; 193, fracciones XIV y XV, Apartado A, inciso b), Apartado B, Apartado C, inciso b), Apartado D y Apartado E de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 191. ...

I. a VII ...

VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.

De soldado a **Teniente Coronel.**

ARTICULO 193. ...

I. a XIII. ...

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De subteniente a **General Brigadier.**

XV. ...

A. ...

a. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

b. Especialistas en Mantenimiento de Aviación.

De soldado a **General Brigadier;**

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a **General Brigadier;**

C. ...

a. ...

b. Especialistas en Electrónica de Aviación.

De Sargento Segundo a **General Brigadier;**

D. De Armamento Aéreo.

De Soldado a **General Brigadier;**

E. Mantenimiento de Paracaídas.

De Cabo a **Mayor;** y

F. ...

Transitorios

Transitorios Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Estas Comisiones dictaminadoras, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Minuta que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Estas Comisiones Unidas coincidimos con los argumentos expuestos por la colegisladora, en virtud de que las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, constituyen una pieza fundamental para el desarrollo de la institución y del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Por lo tanto coincidimos con la Colegisladora en la necesidad de incrementar el escalafón del Cuerpo de Música Militar y de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea Mexicanos para que cuenten con elementos suficientes para el desarrollo integral de cada una de sus funciones.

En este sentido, compartimos la necesidad de incrementar el escalafón del Cuerpo Especial de Música Militar, toda vez que esta institución representa un elemento fundamental para la cultura de nuestro país y constituye una manifestación artística que permite conocer la realidad y la historia de nuestro Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

La invaluable labor que desempeñan en el ejercicio de sus funciones nos obliga a realizar cambios legislativos que permitan ser acordes a una realidad y a una congruencia de acompañamiento con una de las instituciones más importantes de nuestro país.

De este modo, es preciso señalar que actualmente el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuenta con 18 bandas de música y 10 agrupaciones musicales, situación que representa un incremento en el número de las personas que forman parte de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

cada una de las agrupaciones, de modo que se estima un total de mil cien personas músicas responsables de llevar a cabo eventos en todo el país.

Estas agrupaciones musicales han estado presentes en momentos complicados, cuando se efectúan fenómenos y desastres naturales que afectan gravemente a la población, por lo que su presencia es fundamental para superar la emergencia y acompañar desde la música y la cultura a quienes se encuentran en esa situación.

Por lo tanto, quienes formamos parte de estas Comisiones dictaminadoras coincidimos en la necesidad de realizar estas adecuaciones legales, a fin de incrementar el escalafón de los grados jerárquicos, y así garantizar y unificar todos los aspectos en el servicio de la música militar.

Ahora bien, por cuanto hace al escalafón del Servicio de Control de Vuelo, a Especialistas en Mantenimiento de Aviación, al Abastecimiento de Material Aéreo, Especialistas en Electrónica de Aviación, de Armamento Aéreo y Mantenimiento de Paracaídas, quienes formamos parte de estas Comisiones Unidas coincidimos con la Minuta en estudio, ya que los servicios técnicos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos constituyen una pieza fundamental para el desarrollo de la institución y para su buen funcionamiento.

Por ello, coincidimos en señalar la necesidad de realizar estas modificaciones a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para fortalecer las actividades propias de cada una de las respectivas especialidades en la Fuerza Aérea Mexicana; toda vez que las unidades y dependencias de servicio proporcionan un apoyo en las operaciones aeronáuticas y representan una pieza importante para la consecución de las actividades que desempeña la Fuerza Aérea Mexicana.

El escalafón que se propone en esta Minuta es un estímulo para la parte más importante de la institución, es decir, a todas las personas que se encuentran en la Secretaría de la Defensa Nacional. Por ello, estas modificaciones resultan congruentes con la responsabilidad del Estado mexicano de brindar garantías al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos frente a los retos permanentes y coyunturales asignados.

Por estas razones, estas Comisiones dictaminadoras estiman pertinente aprobar en sus términos la Minuta objeto de estudio, toda vez que representa una vía para el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

fortalecimiento de la institución y constituye un instrumento que permite reconocer el valor y patriotismo del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, ponemos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 191, fracción VIII; 193, fracciones XIV y XV, Apartado A, inciso b), Apartado B, Apartado C, inciso b), Apartado D y Apartado E de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 191. ...

I. a VII ...

VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.

De soldado a **Teniente Coronel.**

ARTICULO 193. ...

I. a XIII. ...

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De subteniente a **General Brigadier.**

XV. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

A. ...

a. ...

b. Especialistas en Mantenimiento de Aviación.

De soldado a **General Brigadier**;

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a **General Brigadier**;

C. ...

a. ...

b. Especialistas en Electrónica de Aviación.

De Sargento Segundo a **General Brigadier**;

D. De Armamento Aéreo.

De Soldado a **General Brigadier**;

E. Mantenimiento de Paracaídas.

De Cabo a **Mayor**; y

F. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Senado de la República, a los 26 días del mes de abril del año 2021.

14-10-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 12 de octubre de 2021.

Discusión y votación 14 de octubre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 14 de Octubre de 2021

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de escalafón del Cuerpo Especial de Música y de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 13 de abril de 2021 y se dio primera lectura el pasado 12 de octubre.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Por lo tanto, empezamos la discusión en lo general, y se le concede la palabra al Senador Higinio Martínez Miranda, a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

El Senador Higinio Martínez Miranda: Gracias, señor Presidente. Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnado en su momento para su estudio y dictaminación tres minutas, las cuales me voy a permitir presentar los dictámenes que sobre las mismas elaboramos y aprobamos la Comisión de Defensa, en conjunto con la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

Y me voy a permitir, señor Presidente, dar a conocer las tres minutas, el contenido de las tres minutas del dictamen y que, posteriormente, puedan ser votados de manera separada. La primera es una minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 20 y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. La segunda minuta, es aquella que contempla un proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Y la

tercera, es la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En cuanto a la primera minuta, el 23 de febrero del 21, de este año, el grupo parlamentario de Morena, en la Cámara de Diputados, presentó una iniciativa para reformar los artículos 19, 20 y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El Pleno de la Cámara de Diputados, en su momento, en el mes de febrero, aprobó por unanimidad esta iniciativa, iniciativa que se remitió como minuta al Senado de la República, el Senado de la República turnó a la Comisión de Defensa y a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, este proyecto en lo que se refiere en lo general, para que los militares aptos y preparados para el desempeño del grado inmediato superior, en el caso, por ejemplo de los ascensos a los grados de Coronel, General Brigadier o de grupo, de brigada o de ala o de división, explicando para ello que la Secretaría de la Defensa se encarga de integrar los expedientes de los militares que serán considerados por el mando supremo para que estos militares puedan ser tomados en cuenta por la mencionada comisión y que deben reunir los requisitos necesarios para hacerse merecedor de un ascenso en este caso.

Estas modificaciones tienen que ver para reducir el tiempo en el grado que deben prestar los subtenientes, tenientes, capitanes segundos y capitanes primero a favor de otorgarles mayores posibilidades de alcanzar jerarquías más altas, previo al cumplimiento de los demás requisitos que señala la ley en materia de ascensos y recompensas. De igual forma, se considera necesario ajustar el tiempo de servicios en el Ejército y Fuerza Aérea para los tenientes coroneles, generales, brigadieres o de grupo y generales de brigadas o de ala.

En la iniciativa y en el dictamen, un punto a considerar que nos llamó a aprobarlo es de que establece la posibilidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional pueda considerar la participación de un mayor número de militares en las jerarquías señaladas, a quien por presentar también un problema de condición de salud, uno de los artículos señalados habla de la salud como un motivo para ser considerado un ascenso que si bien no es tan buena esta salud tampoco les han impedido desempeñar con eficiencia y en igualdad de condiciones funciones que les son propias de los militares de su escalafón.

Es, en síntesis, esta minuta habla de mejorar las posibilidades de ascenso para este tipo de militares.

La segunda, tiene que ver, igual llegó en su momento, una minuta de la Cámara de Diputados llega al Senado, la turnan al Senado de la República y se refiere al cuerpo especial de la música militar, así denominado, que es indispensable para el desarrollo cultural del país ya que cumple con una de las misiones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Esta actividad consiste en realizar acciones cívicas y obras sociales que tienden al progreso consistente del país presentándose en diferentes situaciones de la vida de nuestra nación, busca que esta gente que pertenece al cuerpo especial de música militar también tengan las posibilidades o mejores posibilidades de ascender por su trabajo en el Ejército en este caso.

Y, finalmente, la tercera minuta es una minuta que turnó como iniciativa el Presidente de la República a la Cámara de Diputados, ésta se aprobó, se turna al Senado de la República y se envía a la propia comisión en donde se destaca en esa iniciativa modificar algunos artículos para que la formación de la doctrina militar que el Ejército Fuerza Aérea Mexicanos desarrollan y que es producto de su formación histórica estén de acuerdo a la política exterior del país, para esto se creó, en su momento, el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

La minuta propone reconocer legalmente la existencia del Instituto, así como de aquellos servidores que impartan estudios a nivel de doctorado como una clasificación de las instituciones del Sistema Educativo Militar.

El propósito de la minuta es reconocer en la Ley de Educación Militar la existencia del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, cuya misión es formar el capital humano con perspectiva y pensamiento estratégico y desarrollar y difundir estudios, investigaciones para fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales.

Asimismo, es propósito de la minuta reconocer aquellos institutos donde impartan estudios a nivel de doctorado como una clasificación más de las instituciones del Sistema Educativo Militar.

Señor presidente, cómo los dictámenes están en manos de las señoras y señores Senadores, y con esta exposición que hace el Presidente de la Comisión de Defensa, y que cuyos dictámenes fueron aprobados por unanimidad por la propia Comisión de Defensa, me permito poner a consideración de usted y de la Asamblea estos tres dictámenes, pidiéndoles a las señoras Senadoras y Senadores, a todos, ojalá pudieran respaldar estos dictámenes que presentan las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativo, Segunda.

No más Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: El dictamen ya fue presentado por el Senador Higinio Martínez durante su intervención en el dictamen anterior. Él habló de varios dictámenes.

Está a discusión en lo general.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz: Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 79 votos en total, de los cuales 79 son a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Gracias, señora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 191, fracción VIII; 193, fracciones XIV y XV, Apartado A, inciso b), Apartado B, Apartado C, inciso b), Apartado D y Apartado E de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 191. ...**I. a VII. ...**

VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.

De Soldado a Teniente Coronel.

ARTICULO 193. ...**I. a XIII. ...**

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De Subteniente a General Brigadier.

XV. ...**A. ...****a. ...**

b. Especialistas en Mantenimiento de Aviación.

De Soldado a General Brigadier;

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a General Brigadier;

C. ...**a. ...**

b. Especialistas en Electrónica de Aviación.

De Sargento Segundo a General Brigadier;

D. De Armamento Aéreo.

De Soldado a General Brigadier;

E. Mantenimiento de Paracaídas.

De Cabo a Mayor; y

F. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Luis Enrique Martínez Ventura**, Secretario.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.